



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2023-MDI

Independencia, 02 de noviembre de 2023



<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=275799&p=72196>

**VISTOS:** el Informe Técnico N° 000017-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/LP, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, e Informe N° 424-2023-MDI/GAyF/G, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 41-2023-MDI/GM, de la Gerencia Municipal, referente a la Aprobación de los Contratación Directa N° 06-2023-MDI/OEC, Alquiler de Maquinaria de Excavadora Hidráulica para la Ejecución de Acciones de Prevención y Corrección de las Emergencias por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno del Niño en los 16 Centros Poblados del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDI, de fecha 14 de agosto de 2023, en su artículo 1° se resolvió "Aprobar el Plan de Acción para la ejecución de acciones de prevención, corrección de emergencias por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno de El Niño, en el distrito de Independencia". Por un monto de S/68,800.00 (Sesenta y Ocho con 800/100 soles);

Que, con Informe N° 435-2023-MDI/GM/UGRD/J, de fecha 15 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, solicitó a la Gerencia Municipal, la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada, excavadora hidráulica a todo costo, para la ejecución de acciones de prevención y corrección de las emergencias por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno "El Niño", en el distrito de Independencia".

Que, con Informe N° 140-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/LP, de fecha 04 de setiembre de 2023, por el cual, la Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial, solicita a la Gerente de Administración y Finanzas, certificación de crédito presupuestario para dar atención a la solicitud presentada por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, además el Informe N° 1211-2023-MDI/GPyP/SGP, de fecha 05 de setiembre de 2023, con el cual, el Sub Gerente de Presupuesto, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestario para atender lo requerido;

Que, asimismo el Informe técnico N° 17-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/LP, de fecha 07 de setiembre de 2023, mediante el cual, la Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial, recomienda que se apruebe la contratación directa por el servicio descrito, previo informe legal.;

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 -2023-MDI**

Que mediante, Informe legal N° 539-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 27 de setiembre de 2023, con el cual, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se declare improcedente el procedimiento de selección de contratación directa del "servicio de alquiler de excavadora hidráulica para la ejecución de acciones de prevención y corrección de las emergencias por el peligro inminente ante las intensas precipitaciones fluviales y posible fenómeno de "El Niño" en los 16 centros poblados del distrito de Independencia, provincia de Huaraz - Ancash". El inciso 8 del artículo 195° de la Constitución Política, prevé que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en ese contexto, el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, con Informe N° 435-2023-MDI/GM/UGRD/J, de fecha 15 de agosto de 2023, solicitó a la Gerencia Municipal, la contratación del "servicio de alquiler de maquinaria pesada retroexcavadora a todo costo y los servicios de mantenimiento mecánico para la atención de las vías afectadas en los 16 centros poblados de Independencia, actividad alineada a: Atención de la transitabilidad de las vías, adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situación de emergencia, atención a servicios esenciales frente a lluvias e inundaciones, movilización y atención de brigadas", sustentando su requerimiento en la situación evidente de peligro que afronta, entre otras, la región Ancash por la crecida de los ríos debido al evento climático denominado fenómeno "El Niño". Como fundamento de su requerimiento alude también la promulgación del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, emitido con el fin de que se adopten las medidas inmediatas para disminuir los daños producidos por las intensas precipitaciones pluviales presentados en las zonas de emergencia;

Que, posteriormente, con informe N° 1211-2023-MDI/GPyP/SGP, de fecha 05 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestario solicitada por la Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial. Asimismo, esta última funcionaria, por medio del informe técnico N° 17-2023-MDI/GAyF/SGLYGP/LP, de fecha 07 de setiembre de 2023, concluye que "se ha configurado el supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.1 del literal b) del artículo 100° de su Reglamento, correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia de la Contratación del servicio de alquiler de excavadora hidráulica para la ejecución de acciones de prevención y corrección de las emergencias por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno del Niño en los 16 centros poblados del distrito de Independencia, provincia de Huaraz - Ancash", recomendando su aprobación, previo informe legal, toda vez que "existe la necesidad urgente" de contratar dicho servicio;

Que, consecuentemente, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante informe legal N° 539-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 27 de setiembre de 2023, opina "declarar improcedente el procedimiento de selección de contratación directa del servicio de alquiler de excavadora hidráulica para la ejecución de acciones de prevención y corrección de las emergencias por el peligro inminente ante las intensas precipitaciones fluviales y posible fenómeno de "El Niño" en los 16 centros poblados del distrito de Independencia, provincia de Huaraz - Ancash", por "contravenir los procedimientos, condiciones, formalidades, exigencias, plazos y requisitos establecidos en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en efecto, el titular de la entidad puede declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de contratación directa correspondiente";

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2023-MDI



Que, además el literal b) del numeral 27.1 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”. Asimismo, el literal b) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, prevé que: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad”;



Que, adicionalmente, cabe señalar que el penúltimo párrafo de la última norma referida, establece que: “En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, **tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse**, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);”



Que, al respecto, si bien la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica declara improcedente el requerimiento de contratación directa del servicio de alquiler de excavadora hidráulica para la limpieza y descolmatación de canales del río Santa y el río Casca, como parte de acciones de prevención y corrección de las emergencias por peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastres de gran magnitud en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz – Ancash, debido a que no se ha cumplido con las formalidades establecidas en la norma referida en el párrafo precedente, se debe precisar que dicha solicitud fue realizada por el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, en base a la emisión de normas promulgadas con el fin de que las autoridades de las regiones consideradas en estado de emergencia (dentro de las cuales se encuentra el departamento de Ancash) pudieran adoptar medidas de prevención frente a la ocurrencia de precipitaciones pluviales ocasionadas por el fenómeno conocido como “El Niño”;



Que, en ese sentido, con fecha 11 de abril de 2023, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto de Urgencia N° 009-2023-Decreto de urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023, el cual, tiene por objeto “establecer medidas extraordinarias, en materia económica y

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2023-MDI

financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la **atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia;**



Que, asimismo, con fecha 08 de junio de 2023, se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM - Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, **Ancash**, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente por dicho fenómeno que deben adoptar los gobiernos regionales y locales comprendidos en la lista con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de los diversos ministerios y demás instituciones públicas y privadas involucradas. Precisándose que "dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes";



Que, de igual modo, resulta medular referir que mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, **Ancash**, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de **continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;**



Que, en ese contexto, y tomando en consideración que al convocar cualquier otro procedimiento de selección tendría una duración prolongada hasta culminar con el otorgamiento de la buena pro, y atendiendo la situación de emergencia que atraviesa, entre otras, la región Ancash por las constantes precipitaciones pluviales que han empezado a generarse desde inicios del mes octubre, en el marco de lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que dispone que "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, (...) a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)"; resulta primordial adoptar todas las acciones necesarias para prevenir situaciones que pueden devenir en desastres originados por el fenómeno "El Niño";



Que, de forma concordada con lo expuesto, conviene destacar el Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4, inciso 1, artículo IV. del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y **manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido**";

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°314-2023-MDI

Que, mediante Informe N° 41-2023-MDI/GM, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, donde considera la oportuna aprobación de la contratación directa del "servicio de alquiler de maquinaria pesada, excavadora a todo costo, para la ejecución de acciones de prevención y corrección de las emergencias por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del "El Niño", en el distrito de Independencia", en consideración con lo aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDI, de fecha 14 de agosto de 2023, así como por lo dispuesto por el artículo 27.2 del TUO de la Ley N° 30225, que prevé que "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable".

Estando a las consideraciones expuestas; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las vistas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la contratación directa por emergencia del "servicio de alquiler de maquinaria pesada, excavadora a todo costo, para la ejecución de acciones de prevención y corrección de las emergencias por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del "El Niño", en el distrito de Independencia".y según los fundamentos expuestos en la presente disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al órgano de Contrataciones , proceder con la contratación directa; asimismo, la regularización de la documentación correspondiente, los sustentos, así como el contrato los requisitos y publicar toda la documentación prevista por la normativa de contrataciones del estado a través del SEACE dentro del plazo previsto.

**ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDER**, al cumplimiento de la ley N° 31433, una vez concluido el procedimiento de contratación directa.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE